

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N.º:	2771
Radicado:	76001311001220180039600
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA - INTERDICCION JUDICIAL
Demandante:	MARIA NINFA CUERO VIDAL
Interdicto:	CARLOS ANDRES CUERO VIDAL
Tema y subtemas:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

En atención a que el Despacho mediante auto No. 2305 del 12 de octubre de 2021, dispuso el rechazo de la presente demanda, se ordena LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR que fue decretada en providencia No. 509 del 30 de julio de 2020, consistente en designar como apoyo del señor CARLOS ANDRES CUERO VIDAL, a su hermana MARIA NINFA CUERO VIDAL para que lo representara en los trámites relacionados con la apertura de cuenta de ahorros ante el Banco BBVA para la consignación del pago de la pensión, cobro y administración de la mesada pensional reconocida por Colpensiones. Líbrense los oficios correspondientes y remítanse a la dependencia respectiva.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(4)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd06d153ae530454567c4ddb84f065daf1fa1122f0c300064c48c0c0c2ecebf9**
Documento generado en 25/11/2021 10:49:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>